

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiéndose extraviado de la casa de D. Florentín Palo, el día 3 del actual, de la villa de Cariñena, un borrico, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallado lo pongan á disposición del Alcalde de la mencionada villa.

Zaragoza 7 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del borrico.

Pelo negro, edad un año, sin herrar; lleva una lista negra que le cruza todo el lomo y otra en los brazuelos; dos manchas negras en las orejas, y lleva cabezón con una sola antojera.

SECCION SEXTA.

D. Casimiro Pueyo Nogués, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cunchillos:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal

de dicho pueblo en el corriente año, se encuentra una que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Manuel Marco.—Concejales: Don Felipe Abril.—D. Tomás Jimenez.—D. Joaquín Buisán.—D. Roque Azagra.—Señores asociados: Don Mauricio Gomez.—D. Simón Buisán.—D. Francisco Sanchez.—D. Vicente Usón.—D. Tomás Dominguez.

En el centro.—En el pueblo de Cunchillos á 3 de Junio de 1883, reunidos en la Casa Consistorial en sesión los señores del Ayuntamiento y Junta de vocales asociados, todos componentes la Junta municipal de dicho pueblo y que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declaró abierta la de este día.

Seguidamente expresó el Sr. Presidente á los circunstantes tenía por objeto la presente convocatoria para proporcionar recursos suficientes con que cubrir la cantidad que aparece de déficit en el presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 20 de Abril último y para el año económico 1883-84.

Al efecto, yo el Secretario, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, lei por mandato del Sr. Presidente el referido presupuesto, y resultando del mismo aparecer la cantidad de 3.542 pesetas 73 céntimos de gastos, y la de 2.111 pesetas 80 céntimos de ingresos, aparece por lo tanto un déficit de 1.430 pesetas 93 céntimos. En su virtud, y después de conferenciar largamente sobre el modo de allegar recursos con que enjugar el indicado déficit, toda vez que habian sido utilizados los legales ordinarios, no sien-

do susceptible de economía alguna el indicado presupuesto en la parte referente á gastos, dichos señores acordaron se cubra el precitado déficit de 1.430 pesetas 93 céntimos con un 50 por 100 como recurso extraordinario sobre el reparto ordinario, en el que ya queda utilizado de antemano el 70 por 100 sobre consumos y cereales.

Remítase copia de esta acta al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que por término de 10 días puedan reclamar los contribuyentes que se crean perjudicados por la propuesta acordada, fijándose á seguida este acuerdo en el sitio de costumbre, y trascurrido dicho término fórmese el expediente que determina la expresada Real orden, remitiéndose al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador, para que tenga cumplido efecto lo en aquella mandado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmándose la presente acta por todos los señores que saben hacerlo, y de todo ello, yo el Secretario, certifico.—Manuel Marco.—Roque Azagra.—Mauricio Gomez.—Simón Buisán.—Francisco Sanchez.—Tomás Dominguez.—Por los demás señores que no saben firmar, de su acuerdo y orden, Casimiro Pueyo, Secretario.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cunchillos á 30 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Marco.—Casimiro Pueyo, Secretario.

D. Manuel Artigas, Secretario del Ayuntamiento de Letúx:

Certifico: Que del libro de actas y sesiones de este Ayuntamiento y Junta municipal, resulta la que copiada á la letra dice así:

«Al margen.—Señores de Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Joaquín Clavería.—Concejales: don Dionisio Viruete.—D. José Luesma.—D. Gregorio Clavería.—D. Blas Quilez.—D. Eusebio Gascón.—D. Santiago Artigas.—D. José Burillo.—Señores asociados: D. Santiago Minguez.—D. Antonio Luesma.—D. Cristóbal Borao.—D. Toribio Alquezar.—D. Pascual Peguero.—D. Mariano Artigas.—Don Mariano Gracia.—D. José Artigas Artigas.—D. Miguel Artal.

Dentro.—En el pueblo de Letúx y sus Casas Consistoriales á los 31 días del mes de Marzo de 1883, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Clavería, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto de este distrito y año económico de 1883 á 1884, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo preceptuado en los artículos 146 y siguientes de la vigente ley municipal. Enterados los señores presentes, se procedió al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, quedando aprobados en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS.		Cantidades aprobadas.
		Ptas. Cts.
Capítulo 1.º	Gastos del Ayuntamiento...	2.025'00
» 4.º	Instrucción pública.....	2.200'00
» 5.º	Beneficencia municipal....	415'00
» 7.º	Corrección pública.....	210'70
» 8.º	Montes.....	600'00
» 9.º	Cargas de justicia y de crédito legal.....	3.857'00
» 11.	Imprevistos.....	300'00
» 12.	Resultas por adición.....	392'00
<i>Total de gastos...</i>		<u>9.999'00</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
Capítulo 1.º	Productos de propios y comunes.....	69'68
» 2.º	Idem de montes.....	150'00
» 3.º	Idem de impuestos especiales establecidos.....	320'00
» 9.º	18 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial.....	3.128'00
» »	18 por 100 sobre la contribución industrial.....	57'00
» »	70 por 100 sobre el impuesto de consumos y cereales.....	3.457'00
<i>Total de ingresos....</i>		<u>7.181'68</u>

RESUMEN.		
Importan los gastos.....		9.999'00
Idem los ingresos.....		7.181'68
<i>Déficit.....</i>		<u>2.817'32</u>

En este estado, visto, y considerando por la Junta que resultaba un déficit de 2.817 pesetas 32 céntimos, después de agotados todos los arbitrios y recursos legales que establece la ley, á excepción del de cédulas personales, por ser de escaso rendimiento é insuficiente al fin que se propone, y que ninguna partida de gastos era susceptible de economía, acordaron por unanimidad solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para que sea recargado el cupo de consumos con un 57 y 04 por 100 como recurso extraordinario, con el cual vendrán á nivelarse los gastos con los ingresos del presupuesto de que se trata.

Para ello, pues, se dispuso que se forme el oportuno expediente con todas las formalidades prevenidas en la Real orden de 3 de Agosto de 1878; que se exponga al público el presente acuerdo por término de 10 días para los fines que proceden y que se remita copia certificada del mismo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, que firman todos los señores concurrentes que saben, y por los que no, y de su orden, yo el Secretario, de que certifico.—Joaquín Clavería.—Dionisio Viruete.—Gregorio Clavería.—José Luesma.—Blas Quilez.—Santiago Artigas.—José Burillo.—Antonio



Luesma.—Cristóbal Borao.—Toribio Alquezar.—José Artigas.—Miguel Artal.—De orden de los demás señores que no saben firmar, Manuel Artigas, Secretario.»

Concuerda con su original al que me refiero. Y para que conste doy la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Letúx á 31 de Marzo de 1883.

—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Clavería.—Manuel Artigas, Secretario.

Los padrones del impuesto de la sal por concepto de industria, subsidio y alquileres, de esta villa, correspondiente al año económico actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, durante las horas de oficina, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y reclamar de agravio en su caso.

Ateca 3 de Julio de 1883.—El Alcalde, Ventura Padella.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la presente villa, para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lécera 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Félix Aznar.—D. S. O., Benigno Lagüa, Secretario.

Por espacio de ocho días queda expuesto, para su comprobación y examen, el reparto del impuesto equivalente al de la sal, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bubierca 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pascual Sisón.

Por término de 10 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto equivalente á los de la sal.

Cariñena 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, P. O., Vicente Vera, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, con su apéndice de altas y bajas, para el año económico de 1883 al 84, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mediana 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Mainar.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual consignada en el presupuesto municipal de 999 pesetas, cuyo destino se proveerá en 1.º del próximo Agosto, admitiéndose solicitudes por todo el corriente mes, que dirigirán los aspirantes al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal.

Fabara á 5 de Julio de 1883.—El Alcalde, Tomás Figueras.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzga-

do municipal, dotadas la primera con 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos; y la segunda con los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 20 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerán.

Talamantes 5 de Julio de 1883.—El Alcalde, Jorge Ibañez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Sancho Pérez, hijo de Matias y Jacinta, soltero, peón de albañil, de 16 años de edad, natural y residente en esta ciudad, de estatura un metro 45 centímetros, cara redonda, ojos azules, pelo castaño; viste alpargatas abiertas, calcetines, pantalón, chaleco, chaqueta, gorra y tapabocas, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, por haber dejado de comparecer el día que se le fijó, estando en libertad provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la prisión y conducción á las Cárceles de esta capital del repetido procesado, dándome aviso de ello.

Dada en Zaragoza á 2 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Dorade, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su domicilio, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan contra el mismo en causa que se instruye sobre hurto de una manta, bajo apercibimiento.

Al propio tiempo ruego é intereso á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido Mariano Dorade y sea conducido á las Cárceles de esta capital.

Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1883.—Joaquín Castro y Arés.—D. S. O., José Guitarte.

En la causa criminal formada en el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, sobre lesiones á Pedro Alós, se dictó por la Sala de justicia criminal de la Audiencia del distrito la providencia que dice:

«Al margen.—Sres. Escudero, Rico, Salazar.—

Zaragoza 23 de Junio de 1883.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, pido en voz, se aprueba por sus propios fundamentos el auto de sobreseimiento provisional que dictó y consulta el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en la presente causa sobre lesiones á Pedro Alós Lloré. A los efectos oportunos devuélvanse las actuaciones á dicho Juzgado con la correspondiente certificación. Así lo acordaron los señores del margen.—Rubricado.—Relator interino, Sinués.—Escribano de Cámara, Adellac.»

Para que la preinserta providencia pueda llegar á conocimiento del expresado Pedro Alós Lloré, cuyo paradero se ignora, libro la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza á 30 de Junio de 1883.—Manuel Sauras.

Oviedo.

D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Isabel Argüelles Toral y Bascarán, natural de la iglesia del Pilar de Zaragoza y vecina que fué de esta capital, donde falleció sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y sin disposición testamentaria, para que en el término de 30 días, á contar desde la fijación del presente edicto en el sitio público de costumbre de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo advertir que los que hasta la fecha vienen reclamando la herencia son D. Lúcio Argüelles Toral, hermano del padre natural de la finada, D. Domingo Juliana, su viudo, y D.^a Joaquina Bascarán y del Coro, prima hermana de la finada.

Dado en Oviedo á 12 de Junio de 1883.—Manuel F. Ladreda.—P. S. M., Guillermo Nieto.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Valentín Suarez Mendez, Comandante graduado, Capitán del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado del pueblo de Pinseque, Juzgado de primera instancia de La Almunia, sin autorización ni dar aviso á la Autoridad correspondiente, y en cuyo punto tenia fijada su residencia, el soldado de este batallón Santos Murillo Sanz, natural de Castejón de Valdejasa, quinto por dicho pueblo en el reemplazo de 1877, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual que previenen los reglamentos de reemplazos y reservas del Ejército; y usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente, segundo edicto, llamo, cito y emplazo al referido soldado Santos Murillo Sanz, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha, y de no comparecer en el indicado plazo le parará el perjuicio que para esta clase de faltas previenen las órdenes vigentes.

Calatayud 27 de Junio de 1883.—Valentín Suarez.

La Almunia.

D. Juan Salcedo y Rincón, Capitán graduado, Teniente de la octava compañía de la Comandancia de Guardia civil de Zaragoza:

Habiéndose ausentado el día 15 de Mayo próximo pasado, de la villa de Ariza, donde prestaba sus servicios, el Guardia segundo de esta compañía Babil Aranda Abian, á quien estoy sumariando por el delito de deserción; y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Guardia, señalándole la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Fíjese, insertándose en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* del Cuerpo y esta provincia para que llegue á noticia de todos.

Dado en La Almunia á 26 de Junio de 1883.—El Fiscal, Juan Salcedo y Rincón.—Por su mandato, el Escribano, Mariano Baquero Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ESTRELLA DEL EBRO

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y CIVILES

31, ALFONSO I, 31

ZARAGOZA.

En esta acreditada casa se continúa admitiendo representaciones de Ayuntamientos, empresas y particulares.

Se confeccionan toda clase de trabajos administrativos, como repartos, presupuestos, cuentas, etc., con la perfección y puntualidad que tiene demostrada.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 12 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, Coso, 135, la venta en pública licitación de dos caballos de desecho.

Zaragoza 6 de Julio de 1883.—El Coronel Subinspector, Antonio Lapuya.

IMPRESA DEL HOSPICIO.